

A DESPACHO. Popayán, 21 de septiembre de 2023. En la fecha paso a despacho del señor Juez la presente actuación, informando del fallecimiento de la señora CARMEN EMILIA YEPES SANCHEZ, quien fuera declarada interdicta, mediante sentencia No 279 de 26 de noviembre de 2008. Sírvase proveer.

JANETH UNIGARRO BENAVIDES

Asistente Social



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**
j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 1299

Popayán, Cauca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: **Revisión Sentencia de Interdicción Judicial**
Demandante: **Iván Alexis Yepes Cerón.**
Interdicto: **Carmen Emilia Yepes Sánchez**
Radicación: **19001311000120080030500**

Popayán, Cauca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra para revisión de la sentencia de INTERDICCIÓN JUDICIAL de la declarada interdicta **CARMEN EMILIA YEPES SANCHEZ**, en razón a la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019, debiendo darse estricta aplicación al Capítulo V, art. 56 de la citada reglamentación.

En virtud de lo anterior se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante Sentencia No 279 de 26 de noviembre de 2008, fue declarada interdicta judicial la señora CARMEN EMILIA YEPES SANCHEZ, sería del caso proceder a la revisión de la sentencia con el fin de llevar a cabo la práctica de la valoración de apoyos a fin de determinar su asignación para complementar el ejercicio de la capacidad en razón a la aplicación de la nueva normatividad Ley 1996 de 2019. Sin embargo, se tiene que la Registraduría Especial del Estado Civil de Popayán, en respuesta a la solicitud que hiciera el despacho

mediante oficio No 700 de 25 de agosto de 2023, remite a través de correo electrónico a este despacho judicial el registro civil de defunción de la señora **CARMEN EMILIA YEPES SANCHEZ** quien se identificó con la CC No 24.460.081.

De acuerdo a lo anterior no es posible proceder a la revisión de la sentencia de Interdicción Judicial por sustracción de materia, en consecuencia, se ha de proceder al archivo definitivo del proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de efectuar la revisión del presente proceso de interdicción Judicial en favor de la señora **CARMEN EMILIA YEPES SANCHEZ** quien se identificó en vida con la CC No 24.460.081 y que fue reportada como fallecida según respuesta suministrada por la Registraduría Especial del Estado Civil de Popayán – Cauca, mediante correo electrónico de 11 de septiembre del año en curso.

SEGUNDO: ARCHIVAR en forma definitiva el presente proceso de Interdicción de la hoy fallecida **CARMEN EMILIA YEPES SANCHEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Notificar al Ministerio público.

CUARTO: Notifíquese este proveído, tal como lo dispone el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS CARLOS GARCIA

Luis Carlos Garcia

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5c7902d5d599e3b82503c0fbe183fb2c1ecfdc38896c763c9562e61b4d8c206**

Documento generado en 23/09/2023 12:32:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>